

PERSONA JURÍDICA

La figura de la persona jurídica es fundamental para el estudio del derecho. Este concepto permite entender cómo entidades distintas a las personas físicas pueden participar en la vida jurídica, empresarial y social, adquiriendo derechos y obligaciones propios.

Una **persona jurídica** es una entidad –pública o privada– creada por una o varias personas físicas, que la ley reconoce como sujeto capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones de manera independiente a las personas que la integran. Esto significa que, aunque detrás de una empresa, asociación o fundación existan individuos, la persona jurídica actúa como un ente autónomo ante la ley.

"La persona jurídica es una construcción legal que permite a un grupo de personas actuar como una sola entidad ante la ley, con personalidad jurídica propia, distinta de la de sus miembros"

Diferencias entre Persona Física y Persona Jurídica:

Característica	Persona física	Persona jurídica
Definición	Individuo humano con derechos y deberes	Entidad creada por ley con derechos y deberes propios
Responsabilidad	Responde con patrimonio personal	Responde con patrimonio de la entidad
Ejemplo	Emprendedor individual	Sociedad mercantil, asociación, fundación

Mientras que la persona física responde con todos sus bienes ante deudas u obligaciones, la persona jurídica limita la responsabilidad a su propio patrimonio, protegiendo así los bienes personales de sus integrantes.

Características de la Persona Jurídica:

- Personalidad jurídica propia: Es independiente de las personas que la conforman.
- Capacidad de ejercicio: Puede celebrar contratos, adquirir bienes, demandar y ser demandada.
- Patrimonio propio: Posee bienes y derechos distintos a los de sus miembros.
- Duración: Puede existir más allá de la vida de sus fundadores.
- Organización interna: Tiene órganos de gobierno y representación definidos por su estatuto o acta constitutiva.

Tipos de Personas Jurídicas

Las personas jurídicas pueden clasificarse:

Según su naturaleza:

- Derecho público: Entidades creadas por el Estado para cumplir funciones públicas (ejemplo: municipios, universidades públicas).
- Derecho privado: Entidades creadas por particulares para fines específicos, como asociaciones civiles, sociedades mercantiles y fundaciones.

Según su finalidad:

- Con ánimo de lucro: Sociedades mercantiles (S.A., S. de R.L., etc.).
- Sin ánimo de lucro: Asociaciones civiles, fundaciones, ONGs.

Para que una persona jurídica exista legalmente, debe cumplir con ciertos requisitos formales:

- Acta constitutiva: Documento donde se establecen sus fines, estructura y reglas de funcionamiento.
- Registro público: Inscripción ante el registro correspondiente (por ejemplo, el Registro Mercantil o Público de la Propiedad).
- Órganos de gobierno: Definición de representantes legales y órganos de decisión.

Una vez cumplidos estos pasos, la entidad adquiere personalidad jurídica y puede operar en el tráfico jurídico.

Responsabilidad de la Persona Jurídica

La persona jurídica responde por sus actos y obligaciones únicamente con su patrimonio. Salvo excepciones legales (como fraude o simulación), los socios o miembros no responden con sus bienes personales por las deudas de la entidad

Referencia:

- Moto Salazar, E., & Moto del Hoyo, J. M. (2023). Elementos de derecho (56^a ed.). Editorial Porrúa México.*
Saldaña Magallanes, A. A. (2012). Curso elemental sobre derecho tributario. Ediciones Fiscales ISEF.
Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México. (2024). Facultad de Derecho de la UNAM.